

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210046800**

Jz26Mpal_2015-503

Estando al despacho las diligencias con la petición de entrega de dineros¹, surte necesario indicar que el proceso de la referencia viene remitido por el Juzgado 26 civil municipal, y una vez consultada la plataforma de Banco Agrario para el presente proceso no se cuenta con depósitos judiciales con ocasión a los cánones de arrendamiento en el decurso procesal adelantado por la judicatura municipal.

Puestas, así las cosas, ha de solicitarse al Juzgado 26 Civil Municipal se sirva proceder a la conversión de títulos que se encuentren a favor del proceso de restitución por ellos adelantado con radicado No.2015-503. OFICIESE.

Una vez se haya adelantado tal gestión se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

¹ Consecutivo 23 del Cuaderno (2) Princ Ejec

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe721c7b5dd704872f424940e31ed02ac578f6cf010767bfe75adb6cc51868**

Documento generado en 22/07/2022 11:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>